

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y siete minutos del once de diciembre del dos mil veinte.

Por recibido memorándum referencia DGIE-IML-2012-2020 de fecha once de los corrientes con archivo digital remitido por el Director Interino del Instituto de Medicina Legal “Dr. Alberto Masferrer” a través de los cuales brinda respuesta a solicitud de información 699-2020.

Considerando:

I. 1. En fecha 5/11/2020 la ciudadana XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX presentó a través del portal de transparencia del Órgano Judicial la solicitud de información registrada con el número 699-2020, en la cual requirió:

“1. Numero total de peritos forenses a nivel nacional, desagregado por sexo y sede regional, para los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

2. Numero total de peritos forenses a nivel nacional, desagregado por sexo, antigüedad en la institución y sede regional, para los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

3. Numero total de personal asignado a la Unidad de Patología Forense y Clínica Forense, desagregado por sexo, antigüedad en la institución y región, para los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

4. Numero total de levantamientos de cadáver hospitalario y levantamiento de cadáver por muerte violenta, para los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

5. Numero total de levantamientos de cadáver y autopsias realizados anualmente desagregados por departamento, para los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020”.

2. A las quince horas con treinta y seis minutos del seis de noviembre de dos mil veinte, se pronunció resolución con referencia UAIP/699/RPrev/1572/2020(4), en la cual se previno a la usuaria para que, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la notificación respectiva delimitara la circunscripción territorial de los requerimientos 4 y 5 de la solicitud de información n° 699-2020; asimismo, aclarara a que información se refiere al requerir en la petición 4: “Número total de levantamientos de cadáver hospitalario...”; ya que de la misma no se lograba colegir que información pública administrada, generada o en

poder de este Órgano pretende obtener, prevenciones que no fueron subsanadas por la peticionaria.

3. Por resolución UAIP/699/Adm/1597/2020 del 11/11/2020, se admitió la presente solicitud con las aclaraciones realizadas esta Unidad y en esos términos fue solicitada por medio de memorándum al Director en Funciones del Instituto de Medicina Legal.

4. Mediante resolución UAIP/699/RP/1725/2020 del cuatro de los corrientes se amplió el plazo de respuesta de la presente solicitud la cual vence el 14/12/2020.

II. En virtud que el Director Interino del Instituto de Medicina Legal remitió respuesta a solicitud de información 699-2020, se tiene que se garantizó el derecho de la peticionaria de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su art. 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines; por lo que, es procedente entregar a la requirente dicha información.

Por tanto, con base en los arts. 62, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entréguese* a la peticionaria memorándum referencia DGIE-IML-2012-2020 de fecha once de los corrientes con archivo digital remitido por el Director Interino del Instituto de Medicina Legal “Dr. Alberto Masferrer”

2. *Notifíquese.*


Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial



NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.